

RAD. 0800131100082022-00-468-00
REF. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DTE. LILIANA ESTHER COMAS HERNANDEZ
DDO. ANGELLO PEÑALOZA GARCÍA
AUTO ADMITE

Señora Juez: A su despacho la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que la parte actora a través de su apoderada allego memorial de subsanación de los defectos señalados en el auto de fecha 27 de octubre de 2022. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 23 de noviembre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el memorial de subsanación allegado al correo electrónico del juzgado el día 04 de noviembre de 2022, observa el despacho que se presentó en debida forma y en oportunidad razón por la que al reunir los requisitos legales, considera que hay lugar a admitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LILIANA ESTHER COMAS HERNANDEZ, contra el señor ANGELLO PEÑALOZA GARCIA.

De acuerdo con lo anterior, imprímasele el trámite previsto en el artículo 390, parágrafo 2o del C.G.P. En consecuencia, notifíquese el presente proveído a la parte contraria en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en la Ley 2213 de 2022 artículo 8, y córrasele traslado de la solicitud y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

Notifíquese la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14db1748f21a82fd2ce758c99dbf19d58d392414094446177d092b4c77010f37**

Documento generado en 23/11/2022 05:46:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**